

Estimados clientes,

Continuando con las circulares emitidas previamente por virtud de las cuales les informamos de las novedades recogidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en esta ocasión, ponemos en su conocimiento y de forma resumida las principales novedades que están previstas en el marco del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- a) Se incrementaría la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y por obtención de rendimientos de actividades económicas calculados por el procedimiento de estimación directa simplificada.
- b) Se prevé un incremento en el porcentaje de deducción de las provisiones y gastos de difícil justificación en los rendimientos de actividades económicas de un 5% a un 7% y del porcentaje de reducción del rendimiento neto en el método de estimación objetiva a un 10%.
- c) Se prorrogarían los límites para la aplicación del método de estimación objetiva vigentes para 2022.
- d) Se introducirían modificaciones en los límites máximos de reducción por aportaciones a sistemas de previsión social.
- e) Está proyectada una modificación en la deducción por maternidad para ampliar los supuestos de aplicación de la prestación de 100 a las mujeres con hijos menores de 3 años que en el momento del nacimiento del menor perciban prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de protección de desempleo, o que en dicho momento o en cualquier momento posterior estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad con un período mínimo, en este último caso, de 30 días cotizado. En este caso, podrán minorar la cuota diferencial del IRPF hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo menor de 3 años hasta que el menor alcance los 3 años de edad. Cuando tenga derecho a la deducción en relación con ese descendiente por haberse dado de alta en la Seguridad social o mutualidad con posterioridad al nacimiento del menor, la deducción correspondiente al mes en el que se cumpla el período de cotización de 30 días se incrementa en 150 euros.

- f) Según el proyecto analizado, se modificaría la tarifa del ahorro incrementando la tarifa aplicable a rentas superiores a 200.000 euros (27%) y añadiendo un nuevo tipo máximo del 28% para rentas superiores a 300.000 euros.
- g) Se modificaría el porcentaje de retención e ingreso a cuenta de los rendimientos derivados de la propiedad intelectual a un 15%.

Se añadiría un porcentaje de retención e ingreso a cuenta reducido de los rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas y los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, del 7%, cuando, tales derechos se generen por un contribuyente cuyos ingresos por tal concepto hubieran sido inferior a 15.000 euros en el año anterior y represente más del 75% de la suma de rendimientos de actividades económicas y de rendimientos del trabajo, siempre que se comunique al pagador o se trate de anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor que se vayan a devengar a lo largo de varios años.

En próximas comunicaciones les informaremos de forma separada e independiente de las novedades previstas para otros tributos integrantes del ordenamiento jurídico.

Consideramos oportuno recalcar que estas previsiones pueden verse alteradas como consecuencia de la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 ante las Cortes Generales.

Nuestros profesionales harán seguimiento a la tramitación de esta ley para mantenerles debidamente informados de las novedades que definitivamente sean aprobadas.

Mientras tanto, reciban un cordial saludo.